



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 141 -2022-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 Abril de 2022.

VISTO:

El Memorando N° 223-2022-GR.CAJ/DRAC, de fecha 22 de Abril de 2022, emitida por el Ing. Elfer Neira Huamán, Director Regional de Agricultura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “*Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: “*Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”.

Que, mediante Memorando N° 223-2022-GR.CAJ/DRAC, de fecha 22 de Abril de 2022, emitida por el Ing. Elfer Neira Huamán, Director Regional de Agricultura; dispone al Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica, para que se proyecte la resolución dejando sin efecto la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 017-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 10 de enero del 2019, con la cual fue designado el Ing. Blademir Lenin Irigoin Cubas, como Director de la Agencia Agraria Chota, expresando el agradecimiento por los servicios prestados a esta Dirección, por lo tanto deberá proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial designado a partir del 26 de Abril del 2022, como Director de la Agencia Agraria Chota, al Ing. Roy Neiser Diaz Guevara.

Que, el Artículo 77º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: “*La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza, por decisión de la autoridad competente en el misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del conocimiento del servidor. si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasumen funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen. en caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado*”. Bajo dicho contexto; la designación de Director Programa Sectorial II, Director de la Agencia Agraria Chota, de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, con Nivel remunerativo F-4, Clasificado como Directivo Superior, se encuentra con arreglo a derecho.

Que, el Numeral 8 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prohíbe el ingreso e personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativas sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 141 -2022-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 Abril de 2022.

Que, el literal a) del Numeral 3) del Artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que: “Directivo Superior es el que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno.”

Que, a este grupo se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas, su porcentaje no excederá del 10% del total de empleados de la entidad. la ineficiencia en este cargo da lugar al regreso a su grupo ocupacional. una quinta parte del porcentaje referido en el párrafo anterior puede ser designada o removida libremente por el titular de la Entidad. No podrán ser contratados como servidores ejecutivos o especialistas salvo que cumplan las normas de acceso reguladas en la presente ley.

Que, bajo dicho precepto normativo, el Director Regional de Agricultura, en mérito al reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GR.CAJ/CR, está facultado para designar o remover en la cuota que le corresponde al personal en el cargo de Director Programa Sectorial II-Director de la Agencia Agraria Chota, Nivel Remunerativo F-4, Clasificado como Servidor Público-Director Superior, contemplado en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2014-GR.CAJ/CR.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90.PCM, Ley Marco del Empleo Público con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DAR POR CONCLUIDA, a partir 25 de Abril del 2022, la designación del **ING. BLADEMIR LENIN IRIGOIN CUBAS**, en el cargo de Director Programa Sectorial II-Nivel Remunerativo F-4, clasificado como Director Superior, Director de la Agencia Agraria Chota, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo se le expresa las gracias por su buen desempeño durante sus designación a favor de esta Entidad.

Artículo Segundo: DESIGNAR a partir del 26 de abril de 2022, al **ING. ROY NEISER DIAZ GUEVARA**, en el cargo de Director Programa Sectorial II-Nivel Remunerativo F-4, clasificado como Director Superior, Director de la Agencia Agraria Chota, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de conformidad con los documentos de gestión de la Entidad.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 141 -2022-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 Abril de 2022.



POR TANTO



COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Elfer Neira Huamán
Ing. Elfer Neira Huamán
DIRECTOR